

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) agosto dos mil veintitrés (2023

**Proceso: 254304003001-
2021-0466
00**

Observando que el dictamen no fue objetado, el despacho dispone dejarlo en firme para todos los efectos legales.

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la actualización de la liquidación del crédito.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f33f00b70e917f835c2c19fb7a0f472911a2c33b1f4540d3bd2d11dbc52cf26**

Documento generado en 31/08/2023 03:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>